



MINISTERIO
DEL INTERIOR

REGISTRO DE DOCUMENTOS
Fecha: 02 FEB. 2011
Número 170 Hora 10'16



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA Y DE
LA GUARDIA CIVIL
GUARDIA CIVIL

Dirección Adjunta Operativa
Agrupación de Tráfico
Jefatura de Operaciones

TRASLADADO
MN 244 MS 245
FECHA 02/02/11

O F I C I O

S/REF:

N/REF: AFRM/fdm; núm.: 15916

FECHA: Madrid, 31 de enero de 2011.

ASUNTO: Impartiendo instrucciones a consulta sobre conducción conjunto vehículo tractor categoría B y remolque MMA superior 750 kg, excediendo en conjunto los 3500 kg.

DE ORDEN DE S.E. EL GENERAL JEFE DE ESTA AGRUPACIÓN, PASE A:

JEFATURAS		OTRAS UNIDADES DEL ÓRGANO CENTRAL	
<input type="checkbox"/>	JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS	<input type="checkbox"/>	COORDINADOR CON DGT
<input type="checkbox"/>	JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES	<input type="checkbox"/>	ENLACE CON DGTC
<input checked="" type="checkbox"/>	ESCUELA DE TRÁFICO	<input type="checkbox"/>	SECRETARÍA DE MANDO
		<input checked="" type="checkbox"/>	ERAT
		<input checked="" type="checkbox"/>	GIAT CENTRAL
		<input type="checkbox"/>	GRUPO TÉCNICO
SECTORES			
<input checked="" type="checkbox"/>	MADRID	<input checked="" type="checkbox"/>	PAMPLONA
<input checked="" type="checkbox"/>	TOLEDO	<input checked="" type="checkbox"/>	LEÓN
<input checked="" type="checkbox"/>	BADAJOS	<input checked="" type="checkbox"/>	LA CORUÑA
<input checked="" type="checkbox"/>	SEVILLA	<input checked="" type="checkbox"/>	OVIEDO
<input checked="" type="checkbox"/>	VALENCIA	<input checked="" type="checkbox"/>	TENERIFE
<input checked="" type="checkbox"/>	ZARAGOZA		
OTRAS UNIDADES DE LA AGRUPACIÓN			
<input type="checkbox"/>	SUBSECTOR DE _____	<input type="checkbox"/>	DESTACAMENTO DE _____

P A R A:

<input checked="" type="checkbox"/>	CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/>	INFORME A AUTORIDAD QUE LO INTERESA Y CUENTA A ESTA JEFATURA
<input checked="" type="checkbox"/>	CUMPLIMIENTO	<input type="checkbox"/>	INFORME A ESTA JEFATURA
<input type="checkbox"/>	A LOS EFECTOS QUE ESTIME OPORTUNOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DIFUSIÓN A UNIDADES SUBORDINADAS

OBSERVACIONES: Adjunto se remite fotocopia de escrito de S.E. el General Jefe de esta Agrupación, núm.- 201.992, de fecha 18-11-10, dirigido a la Dirección General de Tráfico, en el que interesa aclaración sobre diversas cuestiones relacionadas con la conducción de conjuntos formados por vehículo tractor de la categoría B y remolque con MMA superior a 750 kg, excediendo el conjunto así formado los 3.500 kg., y fotocopia de escrito de la citada Dirección General, de fecha 20 del actual, dando contestación a las referidas cuestiones.

EL TCOL JEFE ACCTAL. DE OPERACIONES,



Guillermo Rebollo Maldonado.

CORREO ELECTRÓNICO:

130-271D

C/ General Ibáñez de Ibero, 4
28003 - MADRID
Tel.: 91.535.78.46, Ext. 36 y 38
Fax.: 91.534.87.90 y 91.533.84.07



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA Y DE
LA GUARDIA CIVIL
GUARDIA CIVIL

Dirección Adjunta Operativa
Agrupación de Tráfico
General Jefe

O F I C I O

S/REF:

N/REF: ADG/alrc; núm.: 201.992

FECHA: Madrid, 18 de Noviembre de 2010.

ASUNTO: Consulta conducción conjunto formado por vehículo tractor de la categoría B y remolque de MMA superior a 750 kg, y el conjunto así formado exceda de 3.500 kg.

DESTINATARIO: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO.

MADRID

Con motivo de la prestación del servicio, se ha tenido conocimiento en esta Agrupación de una serie de dudas surgidas en relación con la obtención del permiso de conducción de la clase B.

El Reglamento General de Conductores, aprobado mediante R.D. 818/2009, de 8 de mayo (BOE. núm. 138, de 8 de junio), en su TÍTULO I, **De las autorizaciones administrativas para conducir**, CAPÍTULO I, **Del permiso y de la licencia de conducción**, Artículo 4. *Clases de permiso de conducción y edad requerida para obtenerlo*, dice:

"e) El permiso de conducción de la clase B autoriza para conducir los siguientes vehículos:

Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg que estén diseñados y contruidos para el transporte de no más de ocho pasajeros además del conductor. Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg.

Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 4.250 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos."

Posteriormente, en el Artículo 5. *Condiciones de expedición de los permisos de conducción*, en su apartado 5, dice:

"5. Para conducir un conjunto formado por un vehículo tractor de la categoría B y un remolque cuya masa máxima autorizada sea superior a 750 kg, en el caso de que el conjunto así formado exceda de 3.500 kg, será necesario superar la prueba de control de aptitudes y comportamientos que se indica en los artículos 48.2 y 49.2. Esta prueba podrá sustituirse por la superación de una formación en los términos que se establezcan mediante Orden del Ministro del Interior."

En el TÍTULO II, **De la enseñanza de la conducción y de las pruebas de aptitud a realizar para obtener autorizaciones administrativas para conducir**, Capítulo III, **De las pruebas a realizar**

CORREO ELECTRÓNICO:

130-271D

C/ General Ibáñez de Ibero, 4
28003-MADRID
Tel: 91.535.78.46, Ext. 36 y 38
Fax: 91.534.87.90 y 91.533.84.07



para comprobar los conocimientos, aptitudes y comportamientos necesarios para conducir vehículos de motor y ciclomotores, dice:

“Artículo 48. *Prueba de control de aptitudes y comportamientos en circuito cerrado.*

2. Los solicitantes de permiso o licencia de conducción, según su clase, realizarán las maniobras indicadas en el anexo V. B).3.

Artículo 49. *Prueba de control de aptitudes y comportamientos en circulación en vías abiertas al tráfico general.*

2. Deberán efectuar obligatoriamente, con toda seguridad y con las precauciones necesarias, las operaciones indicadas en el anexo V. B). 4.”

En el **ANEXO V, Pruebas a realizar por los solicitantes de las distintas autorizaciones**, se describen dichas operaciones.

En el **ANEXO I, Permiso comunitario de conducción**, apartado B) *Códigos Comunitarios Armonizados y Códigos Nacionales*, “el código 96” dice en su significado:

“El conductor ha cursado una formación completa o ha superado una prueba de aptitud y comportamiento conforme a lo dispuesto en el anexo V de la Directiva 2006/126/CE y en el Reglamento General de Conductores.”

A tenor de lo anterior, se plantean las siguientes cuestiones:

1. El curso de formación al que se refiere el Artículo 5 de la citada Ley, que se desarrollará mediante una Orden del Ministerio del Interior, ¿está ya desarrollado y en vigor?
2. La prueba a la que se refiere el Artículo 5, una vez superada, ¿quedará reflejada en el permiso de conducción con el código europeo 96?
3. La infracción correspondiente a no poseer dicha autorización o curso anteriormente citados, si no está reflejado en el codificado de denuncias, ¿cuál sería el artículo y concepto a reflejar en los boletines de denuncia que se formulen?

En vista de lo expuesto, es parecer de esta Jefatura que sería conveniente una aclaración sobre las cuestiones citadas, que evitase cualquier duda sobre la forma de proceder en caso de detectar situaciones de este tipo, con el objetivo de unificar criterios de actuación de las Fuerzas de esta Agrupación en carretera.

Lo que pongo en conocimiento de V.I. para la resolución que estime oportuna.

EL GENERAL JEFE,

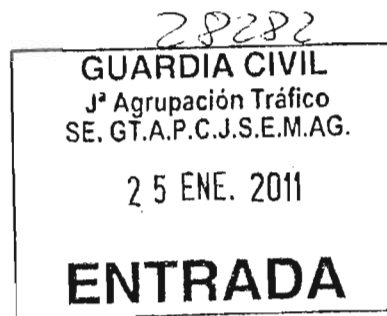
ES COPIA

Antonio Dichas Gómez.





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECTOR GENERAL

En relación al Oficio de esa Agrupación de fecha 18 de noviembre de 2010, en relación con la conducción de un conjunto formado por un vehículo tractor de la categoría B y un remolque de MMA superior a 750 kg, cuando el conjunto supera los 3.500 kg de masa máxima autorizada.

1º El curso de formación al que se refiere el Artículo 5 del Reglamento General de Conductores, aún no está desarrollado. De tal manera que la única forma de obtener la autorización que permite la conducción de esos conjuntos es la superación de una prueba práctica.

2º Las modificaciones introducidas en la Reglamentación española sobre los permisos para la conducción de vehículos, fruto de la transposición de la Directiva 2006/126/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre, sobre el permiso de conducción, establece en sus artículos 4 y 5 las clases de permisos de conducción así como las condiciones necesarias para su expedición.

En base a lo anterior con el permiso de la clase B podrá arrastrarse un remolque de **hasta 750 kg.** de Masa Máxima Autorizada. Es decir, en este caso en que la MMA del remolque no excede de 750 kg, el conjunto podrá alcanzar una MMA de 4250 kg, 3500 kg de MMA correspondientes a lo que permite llevar el permiso de la clase B (vehículo tractor) y además 750 kg de MMA del remolque.

También el permiso de la clase B permite llevar un remolque **de más de 750 kg** siempre que la MMA del conjunto, así formado, no exceda de 3500 kg.

Por último, con el permiso de la **clase B y una autorización**, que se obtiene por examen, podrá arrastrarse un conjunto formado por un vehículo de los que autoriza el permiso de la clase B (MMA hasta 3500 kg) y un remolque **de más de 750 kg** siempre que este conjunto, excediendo de 3500 kg de MMA, no supere los 4.250 kg de MMA.



Esta autorización que se obtiene tras superar unas pruebas prácticas, queda consignada en el permiso de conducción con el código armonizado 96. El código aparece a la altura del permiso de la clase B.

3º Por último, en el supuesto planteado por la tercera pregunta con que se resume la consulta, se estaría infringiendo el artículo 1.1 del Reglamento General de Conductores, comportamiento que constituye infracción muy grave conforme a lo previsto en el artículo 65.5.k) de la Ley de Seguridad Vial, y que está sancionado con una multa de 500 euros y detracción de 4 puntos del permiso de conducción. La Relación Codificada de Infracciones contempla dicha infracción en el apartado CON/001/1/5C/CONducir un vehículo con un permiso o licencia que no le habilita para ello/...

Madrid, 20 de enero de 2011.
EL DIRECTOR GENERAL,

Pere Navarro Olivella.

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA AGRUPACIÓN DE TRÁFICO DE LA
GUARDIA CIVIL.- **M A D R I D.**